

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por MONICA CARRILLO GUTIERREZ, en contra de NUEVA EPS Y ARTE AGREGADO SAS.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegarse la constancia de las restricciones laborales expedida por la EPS, ARL o la autoridad competente en materia de salud ocupacional; así mismo, allegar constancia de notificación a la empresa accionada de dichas restricciones.
- Favor informar la dirección de correo electrónico a la cual puede ser notificada de la acción de tutela la empresa ARTE AGREGADO SAS.
- La acción de tutela se dirige también en contra de NUEVA EPS; sin embargo, no es claro el incumplimiento que se puede predicar de dicha entidad. Deberá clarificarse dicha situación, en caso que se relacione con el incumplimiento de la autorización a alguna orden médica, deberá adjuntar copia de la misma.
- Deberá señalarse el municipio al cual corresponde la dirección de la accionante y de la empresa accionada; solo se menciona la nomenclatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89ccb280682976a0b0366996634e168b57fe658cc812c0461da9a
272368c13a8**

Documento generado en 23/09/2021 12:16:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**